

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, primero de julio de 2021

A despacho de la señora Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular instaurado por Clara Inés Osorio en contra de Jairo Riaño García, informándole que las partes presentaron solicitud de suspensión del proceso, y en igual sentido de la diligencia de remate programada para el dos (2) de julio de 2021.

Sírvase proveer;

Claudia M. Avendaño Torres
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular
Rad. No. 17380 31 12 001 2018 00251 00

SUSPENDE PROCESO Y DILIGENCIA DE REMATE

Teniendo en cuenta que mediante escrito allegado al Despacho vía correo electrónico institucional por la procuradora judicial de la demandante y coadyuvado por el ejecutado, solicitan la suspensión del presente proceso hasta el mes de febrero de 2021 (sic).

Al respecto, el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, establece que el juez decretará la suspensión: "2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa".

Así las cosas, este despacho da cuenta que el memorial allegado se ajusta a los lineamientos señalados en la precitada norma, habida consideración que del mismo se desprende el común acuerdo de los sujetos procesales para suspender el trámite del proceso, el termino de este y la presentación personal del escrito realizada por las partes.

Sin embargo, y en aras de que no existan dudas respecto a la fecha de suspensión del presente proceso, la cual el despacho entiende que se trata del mes de febrero de 2022 y no de 2021, se requerirá a las partes para que de manera clara informen el día, mes y año exacto hasta la cual tendría efectos la solicitada suspensión.

Ahora bien, revisado el dossier se encuentra que para el dos (2) de julio de 2021, se tenía programada diligencia de remate, y para los fines perseguidos la apoderada de la ejecutante había allegado la publicación de los respectivos carteles de remates.

No obstante, y ante la solicitud de las partes, se suspenderá también dicha audiencia y se reprogramará la misma una vez se reanude el presente trámite.

DECISIÓN

En merito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la suspensión del presente proceso hasta el mes de febrero de 2022, por los motivos atrás expuestos.

SEGUNDO: Permanezcan las diligencias en secretaría hasta la calenda señalada en el numeral anterior.

TERCERO: Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al despacho para continuar el trámite.

CUARTO: Suspender la diligencia de remate programada para el dos (2) de julio de 2021, conforme lo dicho en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
JUEZ

JAE